



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0057300

Examinado el documento allegado como base de la acción, evidencia el despacho que no reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P., tenga en cuenta que las distintas obligaciones en el contenido están sometidas a plazos y condiciones cuya exigibilidad no aparece probada en el proceso, adicionalmente no obra prueba de los requerimientos; siendo imperioso negar el mandamiento de pago, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por CAMILA ANDREA BERNAL CHAPARRO contra ISABEL VELASQUEZ SUAVITA Y MILENA ARGENIS SARMIENTO VELASQUEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 037 del 05 de
octubre de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario